

RADICADO	68-573-4089-001-2019-00063-00
PROCESO	VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DIANA MILENA MOSQUERA PARDO
DEMANDADO	JUAN DAVID BALDOVINO GUEVARA

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, Ocho (8) de Septiembre de dos mil Veinte (2.020)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, Ocho (8) de Septiembre de dos mil Veinte (2.020)

Visto el anterior memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, ofíciase nuevamente al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que dé cumplimiento a las órdenes impartidas en la sentencia que puso fin a la instancia, adjuntándole la certificación de la cuenta bancaria perteneciente a la menor hija de las partes, en donde habrán de consignarse las cuota alimentarias descontadas al demandado.

Concédase al pagador del ejército el término de cinco días para que dé cumplimiento a lo ordenado y rinda el respectivo informe.

Dado que la parte demandante no había dado cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 27 de agosto y 2 de septiembre de 2020, no es posible aperturar el incidente contra el pagador del ejército nacional, pues no estaba en mora de cumplir con la orden judicial, hasta tanto la parte demandante se allanará a cumplir con el requerimiento de la certificación de cuenta bancaria. En consecuencia, se archiva la solicitud de incidente.

Notifíquese,

Firmado Por:

DEYBI FABIAN PINILLA RIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO PARRA - GARANTIAS Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
164c84d0b1f1ad1534d9566345f243a578ab1a38168e391c132ad19f5b953173
Documento generado en 08/09/2020 03:36:25 p.m.